



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 14 de Enero de 2010

No. 9

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A.N No. 5920	225
CASA DE GOBIERNO	
Decreto No. 4-2010	229
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación para el Desarrollo de San Antonio	229
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense NTON 10-015 08 Continuación	234
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	235
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 21-99	240
MINISTERIO DE SALUD	
Programa Anual de Contrataciones Específico	241
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Notificación Pública	244
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 318-2009	244
Resolución No. 319-2009	244
Resolución No. 320-2009	244
Resolución No. 321-2009	245
Resolución No. 322-2009	245
Resolución No. 646-2009	245
Resolución No. 688-2009	246
Resolución No. 23	246

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución No. 06	246
Resolución No. 07	247
Resolución No. 08	247

ALCALDIA

Alcaldía Municipal El Tuma-La Dalia	
Anuncios de Licitaciones	248

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	249
-----------------------------	-----

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A.N. No. 5920

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS DE CENTROAMÉRICA

Artículo 1 Apruébese el “Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica”, suscrito en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, el veinticinco de abril del año dos mil seis, por el Viceministro de Hacienda y Crédito Público, Señor Juan Sebastián Chamorro.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, anexándose como parte integrante de éste, el texto “Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica”. El Instrumento entrará en vigencia internacionalmente para el Estado de Nicaragua, conforme lo establece el artículo veintisiete del Convenio. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

ANEXO

**CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA
Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LAS
ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS
Y ADUANERAS DE CENTROAMERICA**

San José, Costa Rica, 25 de abril de 2006

LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA,
EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

CONSCIENTES: que la integración económica es un instrumento eficaz para impulsar el desarrollo económico y social de los países centroamericanos, como medio para alcanzar el bienestar de sus habitantes y que, para su realización, los Estados Parte han adquirido compromisos indispensables, entre los cuales el establecimiento de la Unión Aduanera, es una necesidad inminente;

CONVENCIDOS: que la asistencia mutua y la cooperación técnica entre los países constituyen un elemento fundamental en la lucha contra el fraude, la evasión y la elusión tributaria, así como el contrabando y la defraudación aduanera, en el marco de la estrecha colaboración que requiere el desarrollo de las relaciones económicas entre los países centroamericanos;

CONSIDERANDO: que la asistencia mutua y la cooperación técnica deben manifestarse en la voluntad y acciones comunes entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras, que les permitan actuar conjuntamente para prevenir, investigar y sancionar las conductas que involucren el incumplimiento de la legislación y reglamentación asociada con los tributos y su administración nacional o regional, mediante el intercambio de datos e información, así como acciones de intercambio de cooperación técnica horizontal;

CONSIDERANDO: que es responsabilidad de las Administraciones Tributarias y Aduaneras cumplir y hacer cumplir la legislación tributaria y aduanera relacionada con las transacciones comerciales internacionales, nacionales y regionales, para asegurar a los Estados Parte los recursos necesarios para garantizar a sus habitantes un nivel de bienestar en constante crecimiento;

CONSIDERANDO: que es necesario regular formas especiales de asistencia mutua y cooperación técnica con el objeto de prevenir, investigar y sancionar las infracciones, defraudaciones e ilícitos contemplados en la legislación tributaria y aduanera, nacional o regional, respetando los principios del debido proceso, según se trate de acciones administrativas y judiciales;

TENIENDO EN CUENTA: los intereses comunes y voluntad para la adopción de medidas concretas entre los países de la región, mediante la facilitación de las relaciones comerciales, así como el acercamiento para la consolidación de un territorio aduanero común centroamericano.

POR TANTO: Han decidido suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto, han designado a sus representantes Plenipotenciarios a saber:

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de Costa Rica, al Señor David Fuentes Montero, Ministro de Hacienda.

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, al señor Héctor Gustavo Villatoro, Director General de Aduanas.

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de

Guatemala, a la señora María Antonieta Del Cid de Bonilla, Ministra de Finanzas Públicas.

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de Honduras, a la señora Rebeca Patricia Santos, Subsecretaria de Inversiones y Crédito Público.

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de Nicaragua, al señor Juan Sebastián Chamorro, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y de hallarse en buena y debida forma, acuerdan el siguiente:

**CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA Y COOPERACIÓN
TÉCNICA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y
ADUANERAS DE CENTROAMERICA**

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Definiciones

Para la Aplicación de este Convenio se entiende por:

- a. Administración o Administraciones: Las Administraciones Tributarias o Aduaneras de los Estados Parte;
- b. Administración Requerida: La Administración Tributaria o Aduanera de un Estado Parte a la que se le presenta la solicitud de asistencia mutua o de cooperación técnica;
- c. Administración Requirente: La Administración Tributaria o Aduanera de un Estado Parte que realiza la solicitud de asistencia mutua o de cooperación técnica;
- d. Asistencia Mutua: Es la colaboración en el intercambio de información y documentación en materia tributaria y aduanera entre las Administraciones de los Estados Parte;
- e. Autoridad Competente: Es el funcionario superior de la Administración Tributaria o Aduanera de los Estados Parte o el que éste delegue;
- f. Cooperación Técnica: Es la prestación de recursos humanos, tecnológicos, financieros y otros que otorgue una Administración a otra en el marco del presente Convenio;
- g. Estados Parte: Los Estados respecto de los cuales haya entrado en vigor el presente Convenio.

Artículo 2. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las disposiciones y mecanismos, a través de los cuales las Administraciones, se prestarán asistencia mutua y cooperación técnica en las funciones de gestión, fiscalización y recaudación. Para tales efectos se estará sujeto a los principios generales siguientes:

- a. Legalidad: Es el que exige actuar dentro de las atribuciones y competencias conferidas por las legislaciones de los Estados Parte y los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;
- b. Confidencialidad: Es el que obliga a las Administraciones a mantener con carácter de confidencial la información y documentación obtenida con

arreglo al presente Convenio de conformidad con la legislación de los Estados Parte;

c. Celeridad: Es el que garantiza obtener respuesta en el menor tiempo posible;

d. Reciprocidad: Es el que otorga igualdad en el trato y correspondencia en las relaciones entre las Administraciones con arreglo a este Convenio.

Artículo 3. Competencia

Corresponde a las Administraciones de los Estados Parte la aplicación del presente Convenio.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El presente Convenio se aplicará entre las Administraciones, y la información y documentación obtenida con arreglo a las disposiciones del mismo, es para su uso exclusivo.

El Presente Convenio se aplicará a la información y documentación relacionada con los impuestos vigentes, a toda legislación que los modifique o establezca nuevos tributos, con posterioridad a la firma de este Convenio.

Artículo 5. Aplicación territorial

El presente Convenio se aplicará en los territorios de los Estados Parte.

Artículo 6. Atribuciones de las Administraciones

Para la aplicación del presente Convenio las Administraciones tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Crear o designar las unidades administrativas para atender los requerimientos;
- b) Solicitar o recibir los requerimientos de asistencia mutua y cooperación técnica;
- c) Establecer el proceso administrativo para atender los requerimientos;
- d) Coordinar acciones con las demás autoridades nacionales para atender la solicitud de la Administración requirente cuando proceda;
- e) Compatibilizar entre si los sistemas informáticos, con el fin de crear una base única de información;
- f) Velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio;
- g) Gestionar los recursos necesarios para la aplicación del Presente Convenio;
- h) Autorizar al personal designado por el país requirente para que presencie en el territorio de la Administración requerida, las actividades que ésta realice para atender la solicitud formulada;
- i) Desarrollar procedimientos armonizados entre si que faciliten la aplicación del presente Convenio;
- j) Las demás que las Administraciones consideren necesarias.

Artículo 7. Acreditación del personal designado

El personal designado por las Administraciones para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el literal h) del artículo 6 de este Convenio, deberá presentar a la autoridad competente de la Administración requerida, la acreditación o designación con las actividades a realizar.

El personal designado no podrá excederse de las facultades que se le otorguen, en virtud de la designación formulada al amparo del presente Convenio.

CAPITULO II

Asistencia Mutua y Cooperación Técnica

Artículo 8. Reglas generales de asistencia mutua y cooperación técnica

El presente Convenio constituye la base legal para requerir y proporcionar la asistencia mutua y cooperación técnica entre las Administraciones de los Estados Parte, así como para obtener y proporcionar información y documentación relacionada con:

- a) Datos generales o de identificación de personas naturales o jurídicas, en su calidad de contribuyentes, representantes legales, así como de accionistas, socios o partícipes de otras entidades sociales o colectivas sin personalidad jurídica; o bien como clientes, acreedores o proveedores de otros contribuyentes;
- b) Transacciones u operaciones comerciales, financieras, industriales, de propiedad intelectual o de cualquier otra actividad económica;
- c) Cualquier otra tendiente a asegurar la correcta imposición y recaudación de los tributos.

Artículo 9: Confidencialidad de la información

Toda información proveída por una Administración requerida a una Administración requirente es de carácter confidencial. La información será usada sólo para el cumplimiento de las funciones y facultades propias de la Administración requirente.

Cada Administración adoptará y mantendrá procedimientos para garantizar la confidencialidad de la información.

Artículo 10. Excepción a la obligación de proporcionar asistencia mutua y cooperación técnica

Las Administraciones proporcionarán en condiciones de reciprocidad, asistencia mutua y cooperación técnica, excepto cuando disposiciones constitucionales lo impidan.

Artículo 11. Solicitud de asistencia mutua y cooperación técnica

Para requerir asistencia mutua y cooperación técnica las Administraciones deberán formular la solicitud respectiva ante la Administración requerida, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Convenio.

Las Administraciones de los Estados Parte, se prestarán asistencia mutua espontánea cuando lo consideren conveniente, sin que para ello sea necesaria solicitud.

Artículo 12. Forma y contenido de las solicitudes de asistencia mutua y cooperación técnica

Las solicitudes de asistencia mutua y cooperación técnica, se formularán por escrito y podrán enviarse por cualquier medio, incluso electrónico,

y deberán contener como mínimo los datos siguientes:

- a) Nombre de la persona autorizada para realizar la solicitud;
- b) Objeto, motivo o fundamento de la solicitud;
- c) Descripción de la asistencia mutua o cooperación técnica que se solicita.

Las Administraciones podrán aceptar solicitudes verbales, pero éstas deberán ser confirmadas por escrito cumpliendo con los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior, previo a la obtención de la información y documentación solicitada.

Artículo 13. Cooperación técnica especializada

Las Administraciones podrán prestarse cooperación técnica especializada, durante períodos establecidos, para contribuir a la modernización de sus estructuras, organización y métodos de trabajo. Para tal efecto, las Administraciones designarán el personal especializado y el equipo tecnológico necesario, de acuerdo a lo convenido.

Artículo 14. Solicitud de Investigación

A solicitud de la Administración requirente, la Administración requerida podrá efectuar acciones de control, investigación o de obtención de información sobre operaciones aduaneras o tributarias en su territorio, que puedan ser relevantes o esenciales para la prestación de la asistencia mutua. Cuando la Administración requerida reciba la solicitud, ésta deberá comunicar a la Administración requirente, la capacidad o disponibilidad para atender la solicitud, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 15. Plazo para atender solicitudes de asistencia mutua y cooperación técnica

La Administración requerida dará respuesta a la solicitud de la Administración requirente, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción oficial de la solicitud.

Cuando la Administración requerida no pueda suministrar la asistencia mutua o cooperación técnica en el plazo indicado, informará a la Administración requirente sobre las razones para no dar cumplimiento en tiempo con la solicitud recibida, o en su caso indicará las acciones adoptadas para la obtención de la información requerida, así como del plazo en que se compromete a proporcionarla.

En los casos en los que la Administración requerida no sea competente legalmente para tramitar y suministrar la información o documentación solicitada, lo hará del conocimiento de la Administración requirente, indicándole los motivos del impedimento.

A falta de respuesta dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, la Administración requirente lo hará del conocimiento de la autoridad superior de la Administración requerida, a efecto que se suministre la información o documentación solicitada o, en su caso, se indiquen los motivos del incumplimiento.

Artículo 16. Utilización como medios de convicción o prueba

La información y documentos obtenidos por la Administración requirente con arreglo al presente Convenio, podrán ser utilizados como medios de convicción o prueba en los procedimientos administrativos y en los procesos judiciales.

Artículo 17. Rectificación y actualización de información

La Administración que suministre datos o información será responsable de su exactitud. Cuando se determine que se han transmitido datos o información inexactos, la Administración que los suministró procederá a su rectificación e informará de forma inmediata a la Administración requirente.

Cuando la Administración Requerida detecte que los datos o información suministrados han sido modificados, la Administración requerida informará inmediatamente de ello a la Administración requirente para su actualización, dejando la constancia respectiva.

Artículo 18. Registro

Las Administraciones llevarán un registro actualizado para el control de la asistencia mutua y cooperación técnica proporcionada entre ellas.

Artículo 19. Protección de los datos personales objeto de intercambio

Cuando las Administraciones intercambien información y documentación de los contribuyentes o sus representantes legales, éstas tendrán en cuenta en cada caso las exigencias para la protección de los datos obtenidos de carácter personal.

Artículo 20. Cobertura de gastos

Para la atención de la asistencia mutua o cooperación técnica solicitada, la Administración requerida asumirá los gastos en que incurra para obtener y suministrar la información y documentación respectivas, excepto cuando se trate de gastos que no puedan cubrirse con el presupuesto asignado para el funcionamiento de la Administración, éstos correrán a cargo de la Administración requirente.

CAPITULO III Disposiciones Finales

Artículo 21. Competencia para la interpretación del Convenio

Las controversias que surjan entre las Administraciones, en relación a la aplicación e interpretación del presente Convenio, serán conocidas y resueltas en el foro del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), ampliado con los Ministros de Hacienda o Finanzas Públicas de los Estados Parte.

Artículo 22. Reservas a la aplicación del Convenio

Salvo lo dispuesto en el presente Convenio, no se podrán formular otras reservas para su aplicación.

Artículo 23. Adhesión

El presente convenio quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Estados Parte suscriptores del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y el Protocolo de Guatemala.

Los instrumentos de adhesión se depositarán ante la autoridad depositaria designada en el presente Convenio.

Artículo 24. Modificaciones

Todo Estado Parte, podrá proponer modificaciones al presente Convenio mediante Anexos o Adenda, los cuales deberán ser presentados al depositario, quien los notificará a los demás Estados Parte para su

discusión y aceptación.

Los Estados Parte decidirán conjuntamente su adopción o rechazo, de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales.

Las modificaciones entrarán en vigencia de conformidad con las disposiciones del último párrafo del artículo 27 del presente Convenio.

Artículo 25. Denuncia

Cualquiera de los Estados Parte podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA). Tal instrumento de denuncia deberá incluir una explicación de las razones que la motivan.

La denuncia surtirá efecto al cabo de tres (3) meses desde la fecha en que la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA) haya recibido la notificación correspondiente, o en la fecha que se indique en la notificación de denuncia, si ésta fuere posterior.

La Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA) notificará la denuncia del Convenio a los demás Estados Parte dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a su recepción.

Artículo 26. Depositario

El depositario del presente Convenio será la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA).

Artículo 27. Aprobación y vigencia

El presente Convenio está sujeto a la aprobación por los Estados Parte, de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales.

Este instrumento entrará en vigor para los dos primeros depositantes ocho (8) días después de la fecha en que el segundo país deposite el instrumento de ratificación y, para los demás, ocho (8) días después de la fecha de depósito de su respectivo instrumento.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Convenio en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el veinticinco de abril de dos mil seis.

Por el Gobierno de la República de Costa Rica: (f) **David Fuentes Montero**, Ministro de Hacienda. Por el Gobierno de la República de El Salvador: (f) **Héctor Gustavo Villatoro**, Director General de Aduanas. Por el Gobierno de la República de Guatemala: (f) **María Antonieta Del Cid de Bonilla**, Ministra de Finanzas Públicas. Por el Gobierno de la República de Honduras: (f) **Rebeca Patricia Santos**, Subsecretaria de Inversiones y Crédito Público. Por el Gobierno de la República de Nicaragua: (f) **Juan Sebastián Chamorro**, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No 4-2010

El Presidente de la República

CONSIDERANDO

I

Que el pasado 12 de enero, un sismo de la magnitud de 7.3 grados en la escala Richter, ha ocasionado severos daños a los bienes y a la sufrida población civil de la República de Haití.

II

Que Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados.

III

Que el Ejército de Nicaragua como parte de sus funciones y misiones, tiene la capacidad y preparación para llevar a cabo operaciones de ayuda humanitaria, como la que actualmente demanda el pueblo haitiano.

IV

Que el artículo 138, numeral 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, faculta a la Asamblea Nacional a autorizar o negar la salida de tropas del territorio nacional.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Autorizar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138, numeral 26 de la Constitución Política, la salida del territorio nacional de un contingente de 70 efectivos militares, de forma rotatoria, de la Unidad Humanitaria y de Rescate del Ejército de Nicaragua, de ellos, 10 de la Policía Militar con armas y dos aeronaves AN-26, hacia la República de Haití, en el período comprendido del 14 de enero al 28 de febrero del año 2010, en apoyo humanitario en la realización de operaciones de búsqueda, salvamento y rescate de la población civil afectada por un terremoto.

Artículo 2. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Enero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 16520 - M. 4168267 - Valor C\$1835.00

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SAN ANTONIO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno (4481), del folio numero dos mil ochocientos setenta y uno al folio un numero dos mil ochocientos ochenta y uno (2871-2881), Tomo: II, Libro: **ONCEAVO** (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL**

DESARROLLO DE SAN ANTONIO” Conforme autorización de Resolución del seis de Noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Noviembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero tres (3), Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día doce de junio del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

DECIMO: APROBACION DE ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SAN ANTONIO.- CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-ie:** Arto. 1: **DENOMINACION:** Se denomina **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SAN ANTONIO**, es una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por si misma o por medio de apoderados, que se regirá por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto. 2: **DOMICILIO:** La Asociación tendrá como domicilio la comunidad de San Antonio, jurisdicción del municipio de Belén, Departamento de Rivas, pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto.3: **DURACION:** La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. **CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Arto.4:** La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: **Dentro de los fines que persigue la Asociación** es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto.6: Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Propiciar espacios de participación de las mujeres en el desarrollo integral y sostenible desde una perspectiva de género; 2) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, en agricultura, microempresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, alfabetización y educación de adultos, medio ambiente, juventud, cultura, deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 3) Fortalecer la economía rural y urbana con alternativas sociales y económicas que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores que viven en extrema pobreza. 4) Incentivar la producción y explotación de productos no tradicionales, como alternativas de diversificación socio-económica, para los sectores más vulnerables, mediante proyectos concretos en el Municipio y las comunidades rurales y urbanas que conforman el universo de acción de la asociación;. 5) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 6) Impulsar a nivel nacional e internacional toda la capacidad de gestión de la asociación para lograr financiamiento económico y técnico de los organismos de cooperación. 7) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo.- 8) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que

cada institución Estatal implemente según su área. Arto. 7. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto. 8: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto.9: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales, escuelas técnicas vocacionales.- Arto. 10: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.** Arto.11: **LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SAN ANTONIO**, está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son Miembros Honorarios de **DE:LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SAN ANTONIO**, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.12: **Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SAN ANTONIO, los siguientes:** a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quién dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente el presente estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 13: **Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SAN ANTONIO, por cualquiera de las siguientes razones:** a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al presente Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 14: **Son Deberes de los Asociados:** a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los Organos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por

escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto. 15: **Son Derechos de los Asociados:** a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto. 16: **Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva:** a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato.- g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director ejecutivo.- Arto.17: **Son derechos de los Miembros Honorarios:** a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto.18.- Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitivas del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.19- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado. **CAPITULO CUATRO.- DELAS SANCIONES E INFRACCIONES** Arto.20: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto. 21: **Son Infracciones Graves:** a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; Arto. 22: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 23: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto. 24: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. Arto. 25: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. Arto. 26: El Miembro que dejase de pagar

las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto. 27: La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso. **CAPITULO CINCO.- DEL GOBIERNO** Arto. 28: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El Consejo Consultivo.- Arto. 29: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto. 30: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto. 31: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. Arto. 32: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 33: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 34: Las Citaciones para las Reuniones de la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con Ocho días de anticipación. Arto. 35: **Son FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directivas. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 36: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.- **Son FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** Arto. 37: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- **CAPITULO SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Arto.38: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por **Cinco** miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) un Vocal. Arto. 39: La Junta

Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto. 40: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. Arto. 41: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto Arto.42: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto.43: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 44: **FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; **b)** Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; **c)** Presidir los Actos de la Asociación; **d)** Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; **e)** Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; **f)** Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; **g)** Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno.- Arto. 45: **DEL VICE-PRESIDENTE:** Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: **a)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; **b)** En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; **c)** Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; **d)** Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 46: **DEL SECRETARIO** El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: **a)** Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; **b)** Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; **c)** Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; **d)** Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; **e)** Convocar cuando se le

ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; **f)** Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; **g)** Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; **h)** Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 47: **DEL TESORERO.** El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: **a)** Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; **b)** Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; **c)** Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; **d)** Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; **e)** Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; **f)** Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; **g)** Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. Arto. 48: **DEL VOCAL:** A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. Arto. 49: **DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**- La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto.50: **FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** **a)** Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; **b)** Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; **c)** Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; **d)** Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; **e)** Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; **f)** Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; **g)** Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. **h)** Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; **i)** Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; **j)** Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. Arto. 51.- **FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades conocedoras e interesadas en la Problemática Comunitaria y Social de la Asociación, Seleccionadas por la Junta Directiva. Arto. 52: **funciones del Consejo Consultivo:** **a)** Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; **b)** Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; **c)** Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Asociación; **d)** Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con

Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 53: **Del Funcionamiento del Consejo Consultivo:** a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegida entre sus miembros; c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación; Arto. 54: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los Miembros participantes; d) Agenda a llevar a cabo; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quién levanta el acta. **CAPITULO SIETE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto. 55: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto.- Arto. 56: El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. **CAPITULO OCHO: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto.57.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.58: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO NUEVE.- REFORMA DE ESTATUTO:** Arto. 59: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma: b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto. **CAPITULO DIEZ: ARBITRAMIENTO:** Arto.60: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.61: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.62: Los tres miembros imparciales

darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. **CAPITULO ONCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto. 63: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 64: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 65: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 66: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 67: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación de Beneficencia Social. **CAPITULO DOCE: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto. 68: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 69: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 70: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto.- 71.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Fredesvinda Emilia Morales Ugarte; VICE- PRESIDENTE: Cecilia María Zambrana; SECRETARIA: María Maritza Morales Martínez; TESORERA: Irayda Isabel Pino García; VOCAL: Ventura del Socorro Quintanilla Quintanilla.-** Arto. 72.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Licenciado José Benito Suazo Montenegro Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Cecilia María Sambrana. (F) Fredesvinda Emilia Morales U. (F) Irayda I. Pino G. (F) Lucrecia del Carmen Ríos I. (F) María B. Morales G. (F) María M. Morales M. (F) Ventura del Socorro Quintanilla Q. (F) Yelda M. Morales M. (F) Rosa L. Espinoza A. (F) Lucrecia A. Morales G. (F) Alejandra de Jesús Quintanilla G. (F)

J. B. Suazo M.- (Notario **Paso Ante Mi:** Del frente del folio número diecisiete (17), al frente del folio número veinticuatro (24), de mi protocolo número Uno, que llevo en el presente año y a solicitud de la señora **Fredesvinda Emilia Morales Ugarte**, en calidad de Presidenta, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la comunidad de San Antonio, jurisdicción del municipio de Belén, Departamento de Rivas, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, del día tres de Octubre del año dos mil ocho. JOSE BENITO SUAZO MONTENEGRO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 15678 - M. 8757718 - Valor C\$ 13, 595.00

(Continuación)

NTON- 10 015-08

ANEXO A
(Informativo)

Las siguientes figuras sólo son de referencia para la colocación de sensores de temperatura para refrigeradores solos, refrigeradores convencionales y refrigerador-congelador con congelador montado en la parte superior y refrigerador-congelador con el congelador montado lateralmente.



A', 'D', 'E', 'W' y 'V' son designaciones arbitrarias para determinar la localización de qué temperaturas deben ser medidas. Las dimensiones de profundidad deben ser medidas desde la pared trasera hasta el plano definido por la superficie de la junta sello, T1, T2, y T3 indican localización de sensores de temperatura.

Figura 1 — Colocación de sensores de temperatura para determinar las temperaturas en el compartimento de alimentos

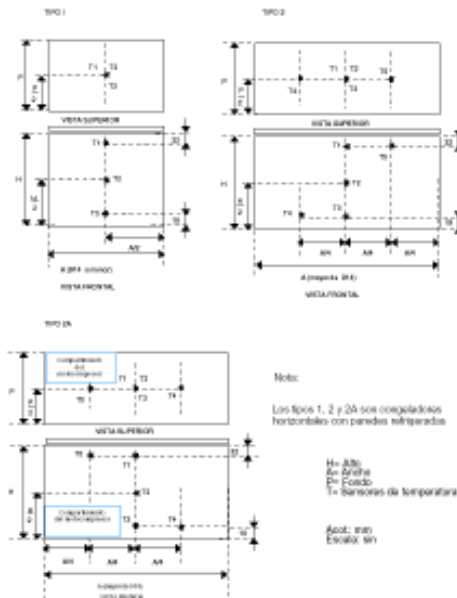


Figura 2 — Colocación de sensores de temperatura en congeladores horizontales tipos 1, 2 y 2A

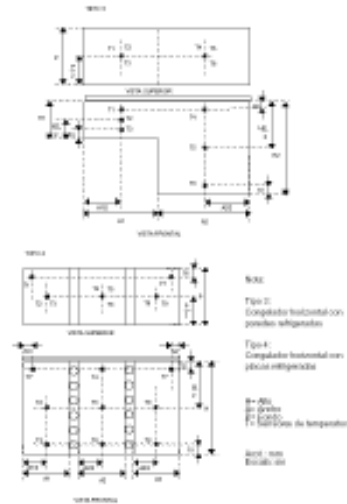


Figura 3 — Colocación de sensores de temperatura en congeladores horizontales tipos 3 y 4

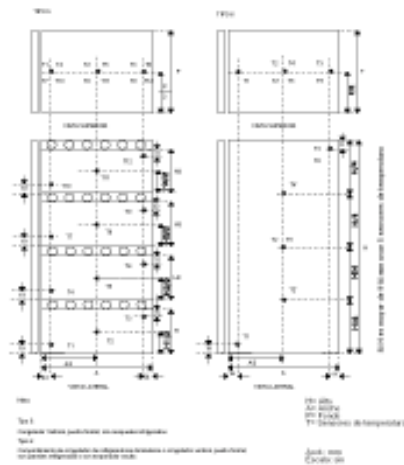


Figura 4 — Colocación de sensores de temperatura en congeladores verticales tipos 5 y 6

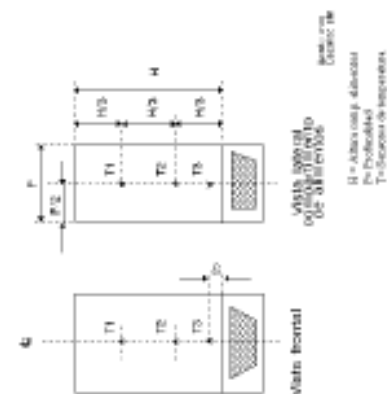


Figura 5 — Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores solos

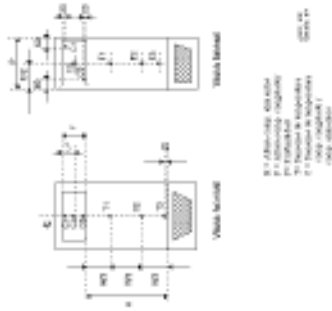


Figura 6 — Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores convencionales

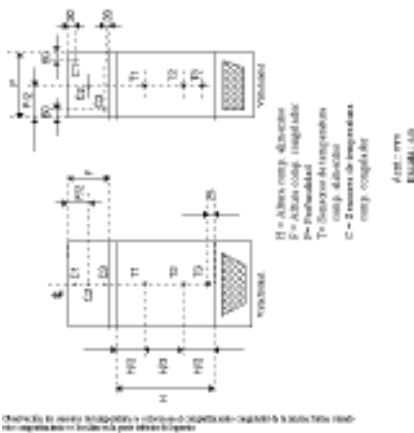


Figura 7 — Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores - congeladores con el congelador montado en la parte superior o inferior

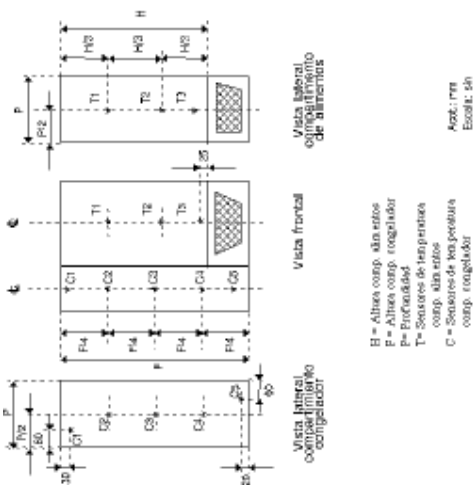


Figura 8 — Colocación de sensores de temperatura en refrigeradores - congeladores con el congelador montado lateralmente

- ULTIMALINEA -

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15548 - M 1775797 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Terrasse au Soleil, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01376, a favor de: American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Suiza, bajo el No. 0901294, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 153, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15549 - M 1775198 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Jardin sous la neige, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01811, a favor de: American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Suiza, bajo el No. 0901643, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 229, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15550 - M 2299712 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KRANKY, clase: 29 Internacional, Exp. 2006-03749, a favor de: GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0901614, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 201, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15551 - M 2299713 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: H HABITAT-MUEBLES, Que consiste en La marca consiste en un cuadrado de color negro sobre el cual se encuentra la letra H estilizada y de color rojo, formada por dos líneas verticales estilizadas ubicadas dentro de cuadrado, un más alta que la otra lo que asemeja inclinación de la letra; y una línea horizontal con extremos ondulados que sobresalen el cuadrado, bajo este se lee HABITAT-MUEBLES en letra mayúscula, clases: 35 y 37 Internacional, Exp. 2008-01535, a favor de: HABITAT MUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, bajo el No. 0901432, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 29, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15552 - M 2299715 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OMNICELL, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-00211, a favor de: GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0901611, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 198, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15553 - M 2299714 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENYA VERGARA, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-00212, a favor de: GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0901612, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 199, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15554 - M 2299701 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRI-SHIELD, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04384, a favor de: Herbalife International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901013, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 137, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15555 - M 2299716 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OMNI PLUS GEL, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-00210, a favor de: GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0901610, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 197, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15556 - M 2299703 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HERBALIFE DISTRIBUTOR NUTRITION CLUB, clases: 35 y 41 Internacional, Exp. 2006-04389, a favor de: Herbalife International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901016, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 140, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15557 - M 2299702 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HERBALIFE NUTRITION CLUB, clases: 35 y 41 Internacional, Exp. 2006-04388, a favor de: Herbalife International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901015, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 139, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15558 - M 2299677 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NITWORKS, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-04385, a favor de: Herbalife International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901014, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 138, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15559 - M 2299704 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HERBALIFELINE, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04383, a favor de: Herbalife International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901012, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 136, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15560 - M 2299678 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Consiste en un círculo formado por hojas individuales ordenadas en forma de círculo cuyos extremos se encuentran ubicados uno hacia dentro del círculo y otro hacia fuera, clases: 5, 30, 32, 35 y 41 Internacional, Exp. 2006-04382, a favor de: Herbalife International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901011, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 135, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15561 - M 2299709 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DO THE (RED) THING, clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-04457, a favor de: THE PERSUADERS, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0901133, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 247, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15562 - M 2299710 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LA ESQUINA DE BUENOS AIRES, Consiste en un cuadro cuyo interior se representa el texto "LA ESQUINA DE BUENOS AIRES" en letras especiales y características en colores AMARILLO Y CELESTE con un diseño especial que se distingue por enmarcar el texto citado en un retablo de diseño clásico cuyo interior es de color ROJO y los bordes clásicos de color AMARILLO, predominando en la parte superior del retablo, tres flores de color CELESTE con una hoja de color VERDE en cada lateral y en la parte inferior un lazo largo de tonos BLANCO y CELESTE, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-02545, a favor de: Javier Eduardo Peiré Martínez, de Costa Rica, bajo el No. 0901137, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 250, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15563 - M 2299707 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DAK Americas, La marca consiste en las palabras DAK Americas, la primera escrita en mayúsculas y la segunda con la primera letra A en mayúsculas, ambas palabras en color rojo. Bajo estas se aprecian

tres líneas en sentido horizontal, que suben y bajan y vuelven a subir, que asemejan las olas del mar; la de los extremos que suben en color negro y en el centro las que bajan, en color rojo, clase: 1 Internacional, Exp. 2008-01478, a favor de: DAK AMERICAS ARGENTINA S.A., de Argentina, bajo el No. 0901392, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 239, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15564 - M 2299708 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SHAPEWORKS, clases: 5, 30, 32, 35 y 41 Internacional, Exp. 2006-04381, a favor de: Herbalife International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901010, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 134, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15565 - M 2299711 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Choco Choco, Consiste en una etiqueta donde se observa dos vasos de refresco de cocoa; y a la par una Jirafa, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-02248, a favor de: CHOCOLATERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0901048, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 171, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15566 - M 2299705 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IBARRA, Consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo con líneas horizontales color marrón en la cual se aprecia en el centro un retablo de diseño clásico en forma triangular que enmarca la palabra INSTANTANEO IBARRA, la palabra IBARRA de mayor tamaño, bajo este se lee POLVO para preparar bebida sabor CHOCOLATE y se aprecia el diseño de un zorro sonriente vestido de camiseta y pantalón, que sostiene con una mano un gran vaso de una bebida color chocolate y con la otra extendida hacia arriba muestra su pulgar en señal de aprobación,. Escrita de manera vertical al costado derecho de la etiqueta se lee IBARRA y en la parte superior derecha sobre un listón color azul se lee Fortificado con 15 VITAMINAS Y MINERALES, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-02247, a favor de: CHOCOLATERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0901132, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 246, vigente hasta el año 2019. Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15567 - M 8757526 - Valor C\$ 95.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruíz, Apoderado de Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CUENTA SUPREMA

Para proteger:

Clase: 36

AHORRO, EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, INFORMACIÓN

FINANCIERA, OPERACIONES MONETARIAS. CRÉDITOS, SEGUROS DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01852, diez de julio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15568 - M 2299549 - Valor C\$ 145.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de Dr. Matthias Rath, de Sudáfrica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dr. Rath's VitaCforte

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE MINERALES, TODOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO NO MEDICOS, PRINCIPALMENTE CONSISTENTE EN VITAMINAS, AMINOÁCIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y SUBSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO NO MEDICO A BASE DE VITAMINAS, AMINOÁCIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00641, once de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15569 - M 8757575 - Valor C\$ 435.00

María Olivia Delgado Medrano, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

QUESILLOS GUILIGUISTE



Descripción y Clasificación de Viena: 070119 y 270502
UN ARBOL CON TECHO DE PAJA EN LA PARTE SUPERIOR Y AL LADO ESTE "QUESILLOS GUILIGUISTE"

Para proteger:

Clase: 43

RESTAURANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02085, cuatro de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15596 - M 0193313 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIDOPLAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-03674, a favor de: GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V de República de El Salvador, bajo el No. 0901720, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 51, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15597 - M 0193312 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARROZ ESTRELLA ALCSA, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-03653, a favor de: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901719, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 50, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15598 - M 0193311 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COCINERO ALCSA, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-03652, a favor de: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901718, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 49, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15599 - M 0193310 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COCINERO ALCSA, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-03651, a favor de: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901717, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 48, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15600 - M 0193309 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MALHER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUTYFRESCO DE TOKI

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02681, uno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15601 - M 0193308 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MALHER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUTYFRESCO

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02680, uno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15602 - M 1955983 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Eisai R & D Management Co., Ltd., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUSEDRA

Para proteger:

Clase: 5

ANESTÉSICO PARA USO QUIRÚRGICO Y NO QUIRÚRGICO Y SEDANTE INTRAVENOSO DE AGENTE HIPNÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02612, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15603 - M 1955982 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de BioForm Medical, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RADIESSE

Para proteger:

Clase: 5

RESTAURACIÓN COSMÉTICA Y PREPARACIONES DE AUMENTO, PRINCIPALMENTE, INYECCIONES BIOCAMPATIBLES QUE CONSISTEN DE RELLENOS DÉRMICOS PARA SER USADOS COMO TRATAMIENTO ALTERNATIVO A LA CIRUGÍA PLÁSTICA Y AUMENTO INTERNO, TODO LO ANTES MENCIONADO PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02762, siete de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15604 - M 1955980 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Burger King Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

COME COMO REY

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE CAFÉ Y CAFETERÍA, SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE AUTOSERVICIO, CAFETERÍA, SERVICIO DE BAR Y RESTAURANTE INCLUYENDO QUIOSCO Y PARA LLEVAR, PROPORCIONAMIENTO DE COMIDAS PREPARADAS, PREPARACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O COMIDAS PARA EL CONSUMO DENTRO O FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02676, treinta de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15605 - M 1955984 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMPLY AGELESS

Para proteger:
Clase: 3
COSMÉTICOS Y PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02881, veinte de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15606 - M 1955985 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 261325
LA FIGURA DE UN ÓVALO DE FORMA VERTICAL DE FONDO BLANCO Y BORDE NEGRO, DEBAJO DEL MISMO SE OBSERVA UNA FIGURA IRREGULAR DE COLOR BLANCO Y BORDE NEGRO, AMBAS FIGURAS REPRESENTAN EL BOCETO DE UNA CABEZA Y UN HOMBRO.

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMLASTOS; MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 10
APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES, Y VETERINARIO, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02763, ocho de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15728 - M 3817039 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIROLIX

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02393, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15729 - M 3817038 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIXALEV

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02391, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15730 - M 3817037 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SCUBASTAR SDN BHD., de Malasia, solicita Registro de Marca de Servicios:

MISS SCUBA

Para proteger:
Clase: 41
PRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CERTÁMENES, CONCURSOS Y COMPETENCIAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO VISUALES Y DE AUDIO, PRESTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SERVICIOS DE EDUCACIÓN RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02390, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, once de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15731 - M 3817036 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIXITOL

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02392, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15734 - M 4028583 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Akita, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CHARTIS Your world, insured



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260207
Consistente en la palabra CHARTIS, escrita en letras mayúsculas de bordes gruesos; al lado derecho superior se ve una figura irregular, semicircular, de bordes dentados; debajo se lee la frase: Your World, Insured, todo en minúscula a excepción de la letra "Y", que está en mayúscula.

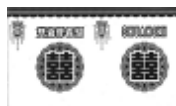
Para proteger:
Clase: 36
SERVICIOS DE SEGUROS FINANCIEROS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01925, diecisiete de julio, del año dos mil nueve. Managua, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15735 - M 3817040 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de China Tobacco Guangdong Industrial Co. Ltd., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270502 y 2803
Consiste en un rectángulo coronado por una banda ornamental. En el interior del rectángulo se lee la palabra "SHUANGXI" escrita en letras mayúsculas claras de borde oscuro. Se aprecian dos ornamentos con motivos chinos. Varios caracteres chinos, así como dos figuras circulares ornamentales en cuyo interior se ven figuras rectangulares de forma irregular.

todo en color oscuro sobre fondo claro.

Para proteger:
Clase: 34
CIGARROS, TABACO, CIGARROS QUE CONTENGAN SUSTITUTOS DE TABACO, NO PARA USO MÉDICO, CAJAS PARA CIGARROS, BOQUILLAS DE CIGARROS, CENICEROS PARA FUMADORES, CERILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, FILTROS PARA CIGARROS, PAPEL PARA CIGARROS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02107, seis de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 479 - M 8831906 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION No. 21-99

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Título X del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero de 1966.

VISTA:

La solicitud presentada por el Sr. Carlos Alfredo Salinas Ñurinda, Gerente General de la sociedad AGENCIA ADUANERA "PAMER, S.A.", acompañada de todos los documentos legales exigidos en la Sección 10.01 párrafo primero del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01, numeral 2 del RECAUCA, y clasificada en la Categoría PEQUEÑA.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 129 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 10.08 del Reglamento a dicho Código.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la sociedad AGENCIA ADUANERA "PAMER, S.A.", para que actúe como Agente Aduanero, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento, y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Aduanas y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Auto despacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua República de Nicaragua, a los veintiséis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. (f) LIC. BYRON JEREZ S., Secretario General.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 525 - M. 8844021 - Valor C\$ 380.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

EL MINSITERIO DE SALUD, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Segunda Modificación al Programa de Contrataciones del año 2009, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 16 del Lunes 26 de Enero del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 303,483,525.73	
1	Rehabilitación Centro de Salud Chichigalpa, Chinandega	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	16/02/2009
1	Rehabilitación Hospital Primario Somotillo	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	05/03/2009
2	Rehabilitación del sistema hidrosanitario Hospital La Trinidad de Estelí	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/03/2009
3	Construcción de dos bodegas Hospital Amistad Japón Nicaragua de Granada	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	30/04/2009
2	Construcción de muro perimetral y otras obras Hospital Gaspar García Laviana de Rivas	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	05/03/2009
3	Construcción edificio de hospitalización de gineco-obstetricia Hospital Alemán Nicaragüense	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	23/06/2009
4	Reparación de techos Hospital Humberto Alvarado de Masaya	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	03/03/2009
1	Construcción Hospital Primario La Dalia	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	02/06/2009
4	Rehabilitación Centro de Salud Terrabona, Matagalpa	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	27/04/2009
2	Construcción Hospital Primario Mulukú	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	03/06/2009
3	Construcción Hospital Primario Prinzapolka	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	03/06/2009
5	Construcción Casa Materna Laguna de Perlas	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/03/2009
5	Rehabilitación de emergencia Hospital Ernesto Sequeira de Bluefields	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	23/04/2009
6	Rehabilitación del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia	Licitación Pública Nacional	Fondos Bilaterales	05/03/2009
6	REMODELACION DE FILIAL CMP ASUNCIÓN JUIGALPA	Licitación por Registro	Fondos Propios	29/01/2009
7	REMODELACION FILIAL CMP SAN JUAN DE DIOS ESTELI	Licitación Pública Nacional	Fondos Propios	26/01/2009
1	REMODELACION DE AREAS FILIAL CMP SAN VICENTE PAUL CHINANDEGA	Licitación Restringida	Fondos Propios	18/05/2009
2	REMODELACION DE AREAS FILIAL CMP HEODRA LEÓN	Licitación Restringida	Fondos Propios	30/01/2009
7	Construcción de bodega en el CNDR.	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	24/06/2009
1	Construcción de vivienda para personal de salud en la RAAN	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	25/06/2009
2	Construcción de vivienda de personal Centro de Salud, Rosita	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	12/05/2009
3	Rehabilitación Hospital Primario Rosita	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	13/04/2009
3	Remodelación Inmueble a Nueva Filial Chichigalpa CMP	Licitación Restringida	Fondos Propios	10/07/2009
4	REMODELACION FILIAL CMP BOACO (Consulta externa)	Licitación Restringida	Fondos Propios	28/01/2009
5	REMODELACION FILIAL CMP BOACO (área de emergencia)	Licitación Restringida	Fondos Propios	28/01/2009
8	Remodelación CMP filial Matagalpa	Licitación Pública Nacional	Fondos Propios	12/08/2009
6	Ampliación de Area de Hemodialisis de Hospital Antonio Lenin Fonseca	Licitación Restringida	Fondos Propios	17/11/2009
8	Remodelación CMP Sub Filial Jinotepe	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/11/2009
9	Remodelación CMP MINSA MANAGUA	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/11/2009
7	Conclusión de la Construcción Edificio Fisioterapia Hospital Alfonso Moncada Ocotol Nueva Segovia - MINSA	Licitación Restringida	Fondos Propios	16/06/2009
BIENES			C\$ 815,509,185.10	
9	Productos Medicinales y Farmaceuticos	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	10/02/2009
10	Material de Reposición Periódica	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	10/02/2009
11	Adquisición de Reactivos, Material de Reposición Periódica y Patología para las unidades de Salud.	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	17/03/2009
4	Equipamiento médico para unidades de salud del segundo nivel de atención.	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	10/09/2009
12	Adquisición de equipos medicos para la integracion clinica	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	13/11/2009
10	Equipamiento médico para hospitales Vélez Paiz y Amistad Japón	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	17/03/2009
13	Telas para uniformes	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	10/04/2009
14	Equipos de protección física para los trabajadores de la Salud.	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	10/04/2009

11	Adquisición de Lentes para trabajadores de la Salud	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	10/03/2009
15	Insumos Médicos para el Centro de Alta Tecnología del Hospital Antonio Lenin Fonseca	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	10/02/2009
16	Adquisición de insumos para Diálisis peritoneal, modalidad de Comodatos.	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	19/03/2009
8	8 Equipo de computadoras y accesorios; 5 impresoras Lasser	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	10/02/2009
4	Compra de Scanner y computadoras (digitalización de formatos documentos de farmacia)	Comparación de Precios	Fondos Bilaterales	21/04/2009
17	Comodato de Hematología y Bio Química clínica.	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	23/03/2009
18	Adquisición de Plaguicidas y Mosquiteros impregnados para 5 hospitales.	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	23/03/2009
19	Reactivos y materiales para el diagnóstico de HIV y Seguridad Transfuncional para CS y CNDR	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	11/02/2009
12	Adquisición de Reactivos para laboratorio Clínicos del CNDR Modalidad Comodato.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/05/2009
9	Adquisición Reactivos Clínicos para el CNDR	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/10/2009
13	Reactivos especiales del CNDR	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02/07/2009
14	Adquisición de MRP para el CNDR	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	23/10/2009
10	MEDICAMENTOS FILIALES CMP	Licitación Restringida	Fondos Propios	07/02/2009
11	MEDICAMENTOS PARA FILIAL CMP GASPAR GARCÍA RIVAS	Licitación Restringida	Fondos Propios	12/02/2009
15	ADQUISICION AMBULANCIAS PARA FILIALES CMP-MINSA	Licitación por Registro	Fondos Propios	19/02/2009
12	ADQUISICION MICROBUS O SIMILAR PARA SEDE CMP-MINSA	Licitación Restringida	Fondos Propios	06/04/2009
20	Adquisición de Insumos para Hemodiálisis para tres hospitales, modalidad Comodato.	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	18/03/2009
21	Compra de insumos médicos, Material de Reposición Periódica y Material de Laboratorio Clínico	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	20/03/2009
5	Adquisición de Licencias Antivirus y Software para gestión de bases de datos.	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	20/04/2009
22	Ciclopòrina cápsulas de 100 mg.	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	11/03/2009
23	Equipo médico e instrumental quirúrgico para SILAIS RAAN	Licitación Pública Nacional	Agencia Española para Cooperación Internacional	17/03/2009
24	Suministro de Gases medicinales en la modalidad de Comodatos	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	15/04/2009
25	Equipamiento para el CNDR y Laboratorio Control de Calidad.	Licitación Pública Nacional	Fondos Bilaterales	29/06/2009
6	Adquisición de Equipamiento Informático y de Oficina para la División de Adquisiciones	Comparación de Precios	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	22/06/2009
16	Equipos Medicos y Medicamentos para filial CMP Chichigalpa	Licitación por Registro	Fondos Propios	13/07/2009
17	MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA PARA FILIALES CMP	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/08/2009
18	Adquisición Medicamentos para riesgo laboral y Adulto mayor CMP	Licitación por Registro	Fondos Propios	26/06/2009
19	Adquisición Medicamentos para enfermedad común CMP	Licitación por Registro	Fondos Propios	26/06/2009
13	Adquisición de 70.000 pastillas de DPD1 y 6000 libras de hipoclorito de calcio al 70%	Licitación Restringida	Fondos Propios	14/07/2009
20	Adquisición de medicamentos de urgencia para el CENAO	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	09/07/2009
21	Adquisición de medicamento Básico para CENAO	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	09/07/2009
22	Adquisición de MRP para el CENAO	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	09/07/2009
26	Adquisición de Medicamento Oncológico	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	05/11/2009
27	Compra de insumos medicos de uso regular , medicamento, MRP, laboratorio clinico y material para el centro nacional de cardiologia	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	23/10/2009
14	ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS ESPECIFICOS DEL CNDR	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	09/10/2009
15	ADQUISICION DE REACTIVOS DE QUIMICA CLINICA PARA APOYO A LA INVESTIGACIÓN CLINICA DE DENGUE Y CONTROL A LOS LABORATORIOS CLINICOS DE HOSPITALES DEL PAIS	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/10/2009
23	Adquisición de Reactivos de Bacteriología para el CNDR	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/10/2009
24	Adquisición de reactivos Biología Molecular CNDR	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/10/2009
16	Adquisición de Reactivos Químicos del CNDR	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/10/2009
28	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA PARTERAS, PROMOTORES Y PROVISION DE MATERIALES (PLAN INDIGENA)	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	05/11/2009
29	ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA 4X4 PARA EL HOSPITAL DE SAN PEDRO DEL NORTE - RAAS (PLAN INDIGENA)	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	05/11/2009
7	ADQUISICION DE PANELES SOLARES PARA 5 PUESTOS DE SALUD EN LA RAAS. PLAN INDIGENA	Comparación de Precios	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	05/11/2009
8	ADQUISICION DE MOTOR DE PANGA 200HP PARA LA AMBULANCIA ACUATICA DE LOS SILAIS - RAAN PLAN INDIGENA)	Comparación de Precios	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	05/11/2009
25	ADQUISICIÓN DE PLAGUISIDAS PARA USO DE SALUD PUBLICA	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	23/11/2009
26	Compra de Equipos de Laboratorio de las Filiales CMP-MINSA a nivel nacional	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/11/2009
1	Adquisición de Medicamentos para el MINSa	Licitación Pública	Fondos Propios	20/08/2009

CONSULTORIAS		C\$ 4193,993.50		
1	Consultor área Económica	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	05/02/2009
2	Consultor de Integración Clínica	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	29/07/2009
17	Diseño de Remodelación de área parcial del antiguo Hospital de Estelí.	Licitación Restringida	Fondos Propios	25/06/2009
18	Evaluación de recursos formados del proyecto de formación de licenciadas en enfermería con énfasis en obstetricia y perinatología	Licitación Restringida	Agencia SUECA Internacional	30/10/2009
11	Contratación de asistencia técnica internacional para la definición y capacitación al personal de salud del conjunto mínimo básico de datos y la información necesaria para la clasificación de pacientes para identificar la casuística y los recursos.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	27/04/2009
13	Asesoría para TDR de Consultoría para elaboración del Plan Maestro de Inversiones.	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	22/04/2009
20	Consultor Analista de Adquisiciones y Contrataciones	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	15/06/2009
21	Consultor Especialista de Adquisiciones y Contrataciones	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	15/06/2009
22	Analistas de Adquisiciones y Contrataciones (2)	Selección Basada en las Calificaciones del Consultor	Banco Interamericano de Desarrollo	29/06/2009
SERVICIOS GENERALES		C\$ 9307,534.21		
9	Edición y reproducción de papelería especializada para registros clínicos	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	06/11/2009
30	PAPELERIA IMPRESA PARA FILIALES CMP MINSA	Licitación Pública Nacional	FONDOS PROPIOS	27/01/2009
21	SERVICIO DE INFORMATICA PARA CMP CENTRAL	Licitación Restringida	FONDOS PROPIOS	22/01/2009
22	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTRAL Y FILIALES DE CMP MINSA	Licitación Restringida	FONDOS PROPIOS	23/01/2009
12	Impresión de materiales necesarios para la unificación del Expediente Clínico	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	06/11/2009
1	Elaboración de papelería de Control de Registro de las Actividades de Vacunación para la Jornada Popular del Poder Ciudadano 2009	Contratación Directa	Fondos Bilaterales	25/03/2009
13	INSTALACION DE RED EN HOSPITAL JINOTEGA.	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	29/10/2009
14	ESTUDIO DEL SUELO (ESTUDIO DE CAPACIDAD DEL SUELO Y ESTUDIO DE ABSORCION DEL SUELOS EN LOS TERRENOS DE LOS HOPITALES PRIMARIOS DE LA DALIA, PRINZAPOLKA Y MULUKUKU	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	05/10/2009
29	Instalación y pago mensual de Intranet	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/11/2009

(f) DR. GUILLERMO JOSÉ GONZALEZ GONZÁLEZ, MINISTRO DE SALUD.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 551 - M. 8844882 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 001-2010

“SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN 42 COMUNIDADES DE LA R.A.A.N. DEL PROGRAMA EURO-SOLAR”

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas aquellas Empresas Nacionales, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el “Servicio de Conectividad a Internet en 42 comunidades de la R.A.A.N. del Programa Euro-Solar”

Esta contratación se financia con recursos provenientes del Fondos Tesoro Nacional.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago Managua Nicaragua, del día lunes 18 de enero al lunes 22 de febrero del año dos mil diez, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Pliego de Bases y Condiciones, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, a más tardar el día viernes veintiséis (26) de febrero del año 2010 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día jueves cuatro (04) de febrero del año 2010 a las 10:00 a.m. en la sala de reuniones del Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón del Hospital Bautista 1 c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día viernes veintiséis (26) de febrero del año 2010 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones

de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, Managua, Nicaragua.

Ing. Donald Espinosa R., Secretario General.

2-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 514 - M. 8844095 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACION PÚBLICA PARA REMOCION DE LOS RESTOS DE LA EMBARCACION DE PESCA LANGOSTERA (INDUSTRIAL) "RECOVERY"

El suscrito Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), MBA VIRGILIO SILVA MUNGUIA, en cumplimiento de lo estipulado en los Artos. 9, 10, 11 y 12 de la Ley No. 384 "Ley Sobre Remoción de Naufragios", notifica por este medio al propietario de la Embarcación de Pesca Langostera (Industrial) "RECOVERY", hundida en las aguas jurisdiccionales del Puerto PUERTO CABEZAS, el día 04 de Agosto del 2008, en latitud 14°00'47.1"N, LONGITUD 083°22'36.9"W, a escasos metros de la Punta del Muelle, o a quien hubiese subrogado los derechos del propietario, si lo hubiere, la orden de presentarse ante esta Autoridad en el término de cuarenta y cinco días, para conocer las condiciones y procedimientos a seguirse para efectuar las operaciones de remoción de los restos de la embarcación hundida, que afecta el tráfico, la navegación y el medio ambiente, remoción que deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, so pena de aplicación del Artículo 13 de la ley 384. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

VIRGILIO SILVA MUNGUIA, Presidente Ejecutivo Empresa Portuaria Nacional (EPN). Publíquese.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 17024

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 80 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 318-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 318-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Trece días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Dos de la tarde. Con fecha Trece de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TAXIS SANTO DOMINGO DE GUZMAN" R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No.66 del folio 158 al folio 162 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día Dos de Julio del Año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TAXIS SANTO DOMINGO DE GUZMAN" R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos

devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17025

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 81 se encuentra Ro:la RESOLUCIÓN N0. 319-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 319-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Veintisiete días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Dos de la tarde. Con fecha Trece de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA TRANSPORTE COLECTIVO DIRIA-DIRIOMO" R.L (CODIDITRAN, R.L) Siendo su domicilio Social en el Municipio de Diria, del Departamento de Granada, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No.26 del folio 038 al folio 040 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día Veinticuatro de Julio del Año Dos Mil Cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA TRANSPORTE COLECTIVO DIRIA-DIRIOMO" R.L (CODIDITRAN, R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17026

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 81 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 320-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 320-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Veintiséis días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Dos de la tarde. Con fecha Veintiséis de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PROGRESO DE SUR" R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razon Social se encuentra registrada en Acta No.04 del folio 16 al folio 23 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el

día Doce de Octubre del Año Dos Mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PROGRESO DE SUR R.L” que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA MULTISERCTORIAL “LA DOS” Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17027

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 81 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 321-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 321-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Veintiséis días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Dos de la tarde. Con fecha Veintiséis de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TAXIS INTERLOCALES “LA NUEVA ERA NAGAROTE” R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Nagarote, del Departamento de Leon, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No.10 del folio 029 al folio 30 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día Once de Febrero del año Dos Mil Siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TAXIS INTERLOCALES “LA NUEVA ERA NAGAROTE” R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17028

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 81 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 322-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 322-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Veintiséis

días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Dos de la tarde. Con fecha Veintiséis de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS” R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No.25 del folio 072 al folio 077 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día Dieciséis de Julio del Año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS” R.L” que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA DE TAXIS NUEVA JERUSALEN Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17029

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 162, se encuentra la Resolución No. 646-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.646-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintinueve de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Veintinueve de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “LA UNION DE VETERANOS QUEZALGUAQUE” R.L Constituida en El Municipio de Quezalguaque, Del Departamento de Leon, el día Siete de Junio del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Trece (13) Asociados, Nueve (9) Hombres, Cuatro (4) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,197.50 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON 50/100) y un capital pagado de C\$ 5,197.50 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON 50/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “LA UNION DE VETERANOS QUEZALGUAQUE” R.L Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Pedro Ramon Baldison Ruiz. Vicepresidente: Maria Norma Balmaceda Gutierrez. Secretario: Abel Valentin Hernandez Carvajal. Tesorero: Williams Francisco Martinez Quezada. Vocal: Heberto Andres Mayorga. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17031

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 172, se encuentra la Resolución No. 688-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.688-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintidos de Agosto del Año Dos Mil Nueve, las Una de la Tarde. Con fecha del Veintidos de Agosto del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AVICOLA "EL PARAISO DE GRANADA" R.L (COOPAVPAGRA R.L) Constituida El Municipio de Granada, Departamento de Granada, el día Quince de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Quince (15) Asociados, Once (11) Hombres, Cuatro (04) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 15,000.00 (QUINCE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 15,000.00 (QUINCE MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AVICOLA "EL PARAISO DE GRANADA" R.L (COOPAVPAGRA R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Pedro Urbina Cruz. Vicepresidente: Roger Francisco Flores Bello. Secretario: Merly Lisseth Tiffer. Tesorero: Manuel Salvador Orozco Lacayo. Vocal: Adolfo Armando Dominguez Lozano. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintidós días del mes de Agosto del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17030

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo X del libro de inscripciones, en el folio 268 y 269, se encuentra la Resolución N° 23, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 23, Departamento de asociados de la Inspectoría General de Trabajo Managua, Distrito Nacional el día treinta de Junio de mil novecientos setenta. Las nueve de la mañana. VISTO RESULTA: Las once de mañana del día Veintinueve de Junio de mil novecientos setenta, se presentó a este Departamento, la escritura Pública numero cuatro (4) autorizada en la Ciudad de Managua a las ocho de la noche del día doce de Febrero de mil novecientos setenta, ante el notario: DR. ADOLFO ROSALES, por la cual se constituye la SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE "ALTAMIRA N° 1 "COSAPRA" Escritura que se acompaña con los Estatutos correspondientes. CONSIDERANDO. Que en la constitución de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE "ALTAMIRA N° 1 "COSAPRA" se han llenado los principios del sistema cooperativo y cumplido con las disposiciones legales vigentes y observados los requisitos exigidos por el Capítulo IV, Art. 210 y siguiente del CODIG del Trabajo, este Departamento dictamina favorablemente sobre los documentos presentados, POR TANTO: De conformidad con lo expuesto y disposiciones legales dictadas y Art. 339 inc. 2 y 119 C.T. SE RESUELVE: Apruébese la constitución de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE "ALTAMIRA N° 1 "COSAPRA" de que se ha hecho referencia en estas diligencias. Inscribase la Escritura y Estatutos en el libro de REGISTRO

DE COOPERATIVAS. Que lleva este Departamento, cópiese esta Resolución y publíquese en la GACETA DIARIO OFICIAL, un extracto de la escritura y Estatutos. Póngase las respectiva razón de Inscripción en las copias de los documentos presentados archivándose el original en este Departamento.- (F) AMALIA ALEMAN DE TENORIO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspectoría General del Trabajo Managua Distrito Nacional Treinta de Junio de mil novecientos setenta, "AÑO DEL AHORRO LIBRE PARA LA VIVIENDA" Es conforme su original con la que debidamente fue cotejada, en la Ciudad de Managua, a los nueve días del Mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- (f) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los Siete días del mes de Octubre del año dos mil nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 549 - M. 8844405 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCION DE DECLARACION DESIERTA DE LA LICITACION RESTRINGIDA N° 06-DGI/2009. ADQUISICION DE "LLANTAS Y NEUMATICOS"

RESOLUCION N° 06

El director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y reglamento a la Ley 323, (decreto 21 - 2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de Licitación constituido mediante Resolución N° 06, del 16 de octubre del año 2009, para Evaluar y Recomendar la Licitación Restringida N° 06-DGI/2009 ADQUISICION DE "LLANTAS Y NEUMATICOS", con forme al artículo 42 literal a), Ley de Contrataciones del Estado, y Capítulo VII artículos 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta autoridad DECLARAR DESIERTA, la Licitación Restringida 06-DGI/2009, la oferta presentada no satisface los requerimientos solicitados para la adquisición de "LLANTAS Y NEUMATICOS".

II

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dicha recomendación, observando que se cumple con las normas establecidas por la Ley de Contracciones del Estado, al realizar revisión de la única oferta presentada se establece que no se cumple con la presentación total de oferta, el precio ofertado es mayor que el estándar de mercado.

III

Que de conformidad con el artículo 42 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta autoridad puede declarar desierta una Licitación; por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar la recomendación del comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida N° 06-DGI/2009, ADQUISICION DE "LLANTAS Y NEUMATICOS", contenida en acta fechada el 16 de Diciembre del año 2009.

b) Se Declara Desierta la Licitación N° 06-DGI/2008, ADQUISICION DE "LLANTAS Y NEUMATICOS", en vista de las razones expuestas en los numerales I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. **Lic. Walter Porras Amador**, Director General de Ingresos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
MÁXIMA AUTORIDAD
Adjudicación de licitación 07-DGI/2009.

RESOLUCIÓN No. 07

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento General de la Ley 323 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación *para la restringida 07-DGI/2009*, constituido mediante Resolución Administrativa para Adquisiciones No. 07, del dieciséis de octubre del año dos mil nueve, Para "*Adquisición de papel tamaño carta y legal*", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 07-DGI/2009, "*Adquisición de Papel Tamaño Carta y Legal*". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 27 de Noviembre del 2009; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mas baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada después de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 07-DGI/2009, "*Adquisición de Papel Tamaño Carta y Legal*", contenidas en Acta del veinte de noviembre del año dos mil nueve.

Se adjudica la Licitación No. 07-DGI/2009, "*Adquisición de Papel Tamaño Carta y Legal*" de la siguiente manera:

De manera compartida en 50%, en vista a que los proveedores presentan y cumplen en cada uno de los requerimientos y pormenores establecidos en el Pliego de Base y Condiciones obteniendo ambos puntaje de 100 puntos.

LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN: hasta por un monto de C\$ 1,437.500.00 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil quinientos netos).

ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN: hasta por un monto

de C\$ 1,437.500.00 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil quinientos netos).

b) El Lic. Marco Antonio Amaya, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación, sin perjuicio a su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. **Lic. Walter Porras Amador**, Director General de Ingresos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
MÁXIMA AUTORIDAD
Adjudicación de licitación 08-DGI/2009.

RESOLUCIÓN No. 08

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento General de la Ley 323 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación por Registro 08-DGI/2009 "*adquisición de materiales y útiles de oficina*", constituido mediante Resolución Administrativa para Adquisiciones No. 08, del dieciséis de octubre del año dos mil nueve, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 08-DGI/2009, "*Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina*". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 23 de Diciembre del 2009; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mas baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada después de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 08-DGI/2009, "*Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina*", contenidas en Acta del veintisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Se adjudica la Licitación No. 08-DGI/2009, "*Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina*" de la siguiente manera:

LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN: hasta por un monto de C\$ 1,391,883.30 (un millón trescientos noventa y un mil ochocientos

ochenta y tres córdobas con 30/100), por los ítem 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 15, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 58, 60, 61.

ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN: hasta por un monto de C\$ 1, 298, 574.38 (un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cuatro córdobas con 38/100), por los ítem 2, 5, 8, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 48, 51, 52, 56, 57, 59, respectivamente.

Se adjudican en 50% para cada empresa los ítem 17 y 34, por presentar las mismas características e igual puntaje obtenido en la evaluación.

Queda desierto el ítem 62 correspondiente a mini-DVD.

b) El Lic. Marco Antonio Amaya, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación, sin perjuicio a su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún día del mes de Diciembre del año dos mil nueve. **Lic. Walter Porras Amador**, Director General de Ingresos.

ALCALDIAS

Reg. 550 - M. 8844866 - Valor C\$ 760.00

ALCALDIA DE EL TUMA-LA DALIA

ANUNCIO DE LICITACION CONTRATACION DE SERVICIOS

Republica de Nicaragua
Compra por Cotización

Publicación No. 01-2009

Programa Multifase de viviendas para Poblaciones de Bajos Ingresos, Fase II

Contrato de préstamo No. 1944/BL-NI

1. El Gobierno de la Republica de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa Multifase de Viviendas para Poblaciones de Bajos Ingresos, Fase II, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato 1044/RL-NI.

2. La Entidad Auxiliar Alcaldía Municipal de El Tuma es:– La Dalia, en su carácter de contratante, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la contratación de los servicios de legalización del Proyecto: “**LADALIA-EL TUMA-EL HULAR Y LAMORA-LADALIA-EL HULAR**” a ejecutarse en el Municipio de El Tuma – La Dalia, Departamento de Matagalpa. El plazo de ejecución del Proyecto es de 90 días calendarios.

3. El precio base referencial del proyecto es de C\$678,132.00 (Seiscientos setenta y ocho mil ciento treinta y dos córdobas netos).

4. La contratación se efectuara conforme a los procedimientos de Comparación de Precios, con las políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el BID y esta abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que este interesados en participar podrán obtener información adicional revisando los documentos de Contratación que se adjuntan a este anuncio (Términos de Referencia y formatos de Presentación de Oferta).

6. Las ofertas serán recibidas en Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, a más tardar a las 10:00 horas del día 29 de Enero de 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las 10:20 a.m. en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

7. La dirección de la Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, Teléfonos 2774-1041 – 2774-1042

Ing. Maryan José Ruiz Rivera, Alcalde Municipal.

AVISO DE LICITACIÓN

Modalidad: COMPRA POR COTIZACION

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de Bienes a ser financiados con Fondos PROPIOS AÑO 2010, por este medio Invita a todos los PROVEEDORES DE BIENES, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar OFERTA sobre la Adquisición de Bienes.

Descripción	Municipio	Departamento	Presentación de Oferta	Homologación
Adquisición de una camioneta	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	25/01/2010	18/01/2010

El documento base de licitación será sin costo alguno, y se entrega en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 15 y 18 de Enero del 2010, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 2774-1041 y 2774-1042, con el Lic. Carlos Torrez Leiva – Director Administrativo – Alcaldía El Tuma – La Dalia.

Ing. Maryan José Ruiz Rivera, Alcalde Municipal.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación No. 01-18852

El **Gobierno de la Republica de Nicaragua** ha recibido un préstamo del **BID VI** para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **contrato BID VI**.

La **Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
18852 CONSTRUCCION MAG EL GALOPE	El Tuma - La Dalia	3,903,742.97	156,149.00	1,800.00	Licitación Publica

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 14 de Enero del 2010 al 20 de Enero del 2010, y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día 25 de Enero del 2010.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia a más tardar a las 10:30 a.m. del día **19 de Febrero de 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia.

Información o consultas: **Oficina Dirección de Obras Públicas**, Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia. Frente al Mercado Municipal - La Dalia. Teléfono 774-1041, Fax 774-1042, E_mail alcadalia2005@yahoo.es.

Por otro lado, se invita a ingenieros y arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia igual o similar en la materia, a la Dirección de Obras Públicas de la alcaldía municipal de El Tuma - La Dalia con atención Dirección de Obras Públicas. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día 19 de Febrero del 2010.**

Ing. Maryan José Ruiz Rivera, Alcalde Municipal.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación No. 01-18894

El **Gobierno de la Republica de Nicaragua** ha recibido un préstamo del **BID VI** para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **contrato BID VI**.

La **Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
18894 CONSTRUCCION MAG LA FLORIDA	El Tuma - La Dalia	5,960,302.09	238,412.00	1,800.00	Licitación Publica

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 14 de Enero del 2010 al 20 de Enero

del 2010, y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día 25 de Enero del 2010.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia a más tardar a las 10:00 a.m. del día **19 de Febrero de 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia.

Información o consultas: **Oficina Dirección de Obras Públicas**, Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia. Frente al Mercado Municipal - La Dalia. Teléfono 774-1041, Fax 774-1042, E_mail alcadalia2005@yahoo.es.

Por otro lado, se invita a ingenieros y arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia igual o similar en la materia, a la Dirección de Obras Públicas de la alcaldía municipal de El Tuma - La Dalia con atención Dirección de Obras Públicas. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día 19 de Febrero del 2010.**

Ing. Maryan José Ruiz Rivera, Alcalde Municipal.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 523 – M. 8844844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 066 de la Página 018 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

DOMINGO HORACIO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 524 – M. 8844842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 068 de la Página 018 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

NORLAN DOMINGO NUÑEZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 15620 – M. 8757592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 081, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SIRELDA MOLINA RIVERA, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15621 – M. 8757625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 175 Tomo VIII Partida 4134 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MOISES NICOLAS AVELLAN PITY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15622 – M. 8757599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 247 Tomo VII Partida 3142 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CARMEN MARIA RIVERA HERRERA, natural de San Sebastian de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15623 – M. 8757623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 271 Tomo IX Partida 5936 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GORETTY MILAGROS CASTILLO PINEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiocho de agosto del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15624 – M. 8757650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 268 Página 268 Tomo I, el Título a nombre de:

IDANIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VANEGAS, natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marón Fernández..

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 15625 – M. 8757652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 280 Página 280 Tomo I, el Título a nombre de:

CARLOS DANILO QUINTANILLA ALCANTARA, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 15626 – M. 8757622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2041, Página 232 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONEL MANUEL ROMERO FLORES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15627 – M. 8757636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1949, Página 195 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN ROLANDO LUPIAC GAITÁN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología

de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de octubre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15628 – M. 8757655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1973, Página 207 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMAR ALEX VALLE AVELLÁN, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2009 .Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 15629 – M. 8757634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Licenciada JOHANNA LISSETTE ALONZO DOWNS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2009. Directora.

Reg. 15630 – M. 8757654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 362, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Doctor MANUEL SALVADOR RUIZ BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2009. Directora.

Reg. 15631 – M. 8757606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH VANESSA TORREALBA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2009. Directora.

Reg.15632 – M. 8757637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CARLOS EMERSON BLANDINO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2009. Director.

Reg.15633 – M. 8757617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro

Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LUIS MAURICIO RAMOS RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de junio de 2007. Director.

Reg.15634 – M. 8757628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 245, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JEMER ANTONIO LÓPEZ ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 15 de octubre de 2009. Director.

Reg. 15635 – M. 8757657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 243 Tomo I Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA PAULINA SEQUEIRA VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de diciembre del 2001. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de noviembre del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.